



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 372 DEL C.G.P

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 258993110001 2022 00528 00
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA SANCHEZ NOVA
DEMANDADO: JOHM ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ

A los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- **DEMANDANTE:** ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ NOVA, identificada con la C.C. No. 1.032.377.445
- **APODERADO DEMANDANTE:** JUAN FELIPE OTERO G., identificado con los documentos C.C. No. 80.872.226 de Bogotá y T.P. 338.814 del C.S. de la J.
- **DEFENSORA DE FAMILIA ICBF:** KELLY JOANNA ROZO TOS, quien se identifica con los documentos C.C. 52.200.549 de Bogotá y T.P. 126.974 del C.S.J.

En audiencia se surtieron las siguientes etapas:

INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se deja constancia que el demandado no hace presencia a la presente diligencia, aún cuando fue debidamente notificado de la misma al correo electrónico johnmunoz041990@gmail.com a quien se le concede el término de 3 días para que justifique su inasistencia, conforme lo señalado en el Art. 372 del CGP.

Se recibió el INTERROGATORIO DE PARTE, a la señora ÁNGELA PATRICIA SÁNCHEZ NOVA

FIJACIÓN DEL LITIGIO: hechos de la demanda, en relación con la causal alegada

DECRETO DE PRUEBAS.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. (téngase las aportadas junto con el escrito de demanda)

1. Copia de Registro Civil de Nacimiento de la niña ISABELLA MUÑOZ SÁNCHEZ.
2. Copia del Acta de Conciliación de custodia, cuidado personal y alimentos, suscrita por las partes el 14 de septiembre de 2016 ante la Comisaría de Familia.
3. Copia de Acta de requerimiento de fecha 20 de febrero de 2017, suscita por las partes ante la Comisaría 11 de Familia de Bogotá.
4. Copia de Acta de constancia de no acuerdo de modificación de visitas, suscrita por las partes el 20 de febrero de 2017 ante la Comisaría 11 de Familia de Bogotá.
5. Copia de Certificación de afiliación a EPS SURA de la niña ISABELLA MUÑOZ SÁNCHEZ.
6. Copia de Certificación de afiliación a EPS SURA de la demandante.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Correo electrónico: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. Pantallazos de correos electrónicos cruzados entre las partes el 20 de diciembre de 2018, en el que se buscaba “Acuerdo de visitas mañana día de cumpleaños”.

TESTIMONIALES

- JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ
- DIANA CATALINA SÁNCHEZ NOVA.
- JULIÁN DAVID SÁNCHEZ NOVA.
- FELIPE ANDRÉS HURTADO BERNAL.

PARTE DEMANDADA: NO CONTESTÓ LA DEMANDA NI SE HIZO PARTE EN LA MISMA.

PRUEBA DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE

ENTREVISTA PRIVADA A LA MENOR.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS. Sin recursos

se continua con la práctica de las pruebas, anteriormente decretadas.

- Se practico la ENTREVISTA PRIVADA A LA MENOR ISABELLA MUÑOZ SÁNCHEZ
- Se recibieron los TESTIMONIOS: JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ DÍAZ y DIANA CATALINA SÁNCHEZ NOVA

Teniendo en cuenta que la información aportada por los testigos citados y el concepto de la Defensora de Familia y del Asistente Social del despacho es suficiente para tomar una decisión, el despacho prescinde los testimonios de los señores JULIÁN DAVID SÁNCHEZ NOVA y FELIPE ANDRÉS HURTADO BERNAL.

Teniendo en cuenta que se concedió al demandado **el término para justificar su inasistencia a la presente audiencia**, se suspende la misma y para su continuación se fija el día **MIÉRCOLES 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:30 AM** para etapa de alegatos y sentencia.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11:30 AM. Las partes y sus apoderados quedan notificados en estrados.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Baez Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99296b398670b4d83401075fe11407ca63a1e964275a46c2fba0fe45e86d4277**

Documento generado en 27/02/2024 12:37:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>